



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de nueva línea aérea de media tensión 25 kV de cierre de las LAMT “Sástago” y “Caspe” de subestación “Escatrón”, en el término municipal de Sástago (Zaragoza), promovido por E-Distribución Redes Digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/05723).

1. Tipo de procedimiento.
Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: E-Distribución Redes Digitales, SLU.
Proyecto: Construcción de nueva línea aérea de media tensión 25 kV de cierre de las LAMT “Sástago” y “Caspe” de subestación “Escatrón”, en el término municipal de Sástago (Zaragoza).

2. Localización y descripción básica del proyecto.
La infraestructura eléctrica a construir se ubica en el término municipal de Sástago, perteneciente a la Comarca de Ribera Baja del Ebro, provincia de Zaragoza. Los apoyos de la LAMT se localizan en los polígonos 17 (parcelas 14051 y 9034), 16, 23, 22 (parcelas 9010, 5020 y 13011) del municipio de Sástago. Coordenadas UTM³0T (ETRS89) de ubicación de los apoyos del trazado eléctrico en:

Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
25 Exist.	723.561	4.578.538	15	724.407	4.577.101
1	723.584	4.578.524	16	724.473	4.577.048
2	723.653	4.578.481	17	724.498	4.576.910
3	723.825	4.578.375	18	724.512	4.576.832
4	723.826	4.578.237	19	724.536	4.576.705
5	723.826	4.578.108	20	724.559	4.576.580
6	723.827	4.578.017	21	724.587	4.576.425
7	723.731	4.577.888	22	724.615	4.576.276
8	723.712	4.577.773	23	724.572	4.576.161
9	723.687	4.577.625	24	724.527	4.576.039
10	723.872	4.577.516	25	724.484	4.575.922
11	724.015	4.577.432	26	724.442	4.575.808
12	724.138	4.577.317	27	724.400	4.575.694
13	724.221	4.577.250	28	724.356	4.575.574
14	724.309	4.577.179	TM16	724.295	4.575.509



La línea eléctrica objeto del presente proyecto tiene su origen en el apoyo 25 existente a sustituir de la LAMT "Sástago", desde donde, a través de 10 alineaciones y 28 apoyos, se llegará al apoyo 16 existente a sustituir de la LAMT "Caspe". La longitud total de la línea es de 3.696,02 m, discuriendo a lo largo del término municipal de Sástago. Se instalarán crucetas triángulo TR2 en los apoyos n.º 1, 5, 6, 27 y TM16; cruceta tresbolillo TB1 en el apoyo n.º 28; y el resto de apoyos, armados con crucetas tresbolillo TB2.

Se aislarán con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar, fabricada con un nivel hidrófugo Hc2 y una alta resistencia a los rayos UV, todos los puentes flojos y bajantes a los elementos de maniobra, protección o derivación, minimizando así la electrocución aviar. Además, se contempla la instalación de salvapájaros con una cadencia visual de 10 m. En la memoria del constructivo aportada por parte del promotor, se determina el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Por último, el promotor determina que se utilizarán las rampas de acceso existentes a los campos de cultivo evitando la habilitación de nuevos accesos.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el documento ambiental del proyecto de construcción de nueva LAMT 25 kV de cierre de las LAMT "Sástago" y "Caspe" de SE "Escatrón", en el término municipal de Sástago (Zaragoza), elaborado por la empresa Magister, SL, en abril de 2022. Se presenta también el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica elaborado por Ingenieros Emetres, SLP, en febrero de 2022.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que además de la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, se describen otras tres alternativas nuevas de trazado, todas ellas valoradas en función de los impactos sobre los hábitats de interés comunitario, áreas incluidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y ámbitos de protección de especies, entre otros. La no ejecución del proyecto de construcción eléctrica implicaría la imposibilidad de la mejora en la calidad de suministro a los habitantes de la zona. Por un lado, los trazados de las alternativas planteadas 1 y 2 son coincidentes desde el inicio hasta el apoyo n.º 9, sin embargo, la segunda discurre por una zona más limitada en cuanto a pistas forestales existentes. Ambas alternativas se proyectan de acuerdo con el terreno. Por otro lado, la alternativa 3 discurre completamente rectilínea sin tener en cuenta la topografía. La alternativa elegida es la alternativa 1, ya que reduce el impacto sobre la vegetación y el suelo al tener disponibles más y mejores accesos respecto a las otras dos alternativas. La alternativa 3 es la más desfavorable desde un punto de vista paisajístico, de hecho, se ubica más cercana a la localidad de Sástago y al río Ebro, lo que probablemente se traduce en un mayor impacto sobre la avifauna del entorno.

- El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (geología, geomorfología, hidrología), medio biótico (vegetación y usos del suelo, fauna), espacios protegidos, y medio socioeconómico. El promotor presenta en el Anejo 1 del documento ambiental las afecciones indirectas del proyecto a las zonas Red Natura 2000, en el Anejo 2 las especies de flora referenciadas en el ANTHOS (Programa desarrollado para mostrar información sobre la biodiversidad de las plantas en España vía internet) y las especies de fauna referenciadas en el Atlas de especies nidificantes (Sampietro et al, 2000) y, por último, en el anejo 3 la cartografía utilizada en el estudio. El documento ambiental indica que las especies catalogadas presentes en el área afectada por la infraestructura eléctrica son águila perdicera y sisón común, incluidas en la categoría "en peligro de extinción" en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, y la chova piquirroja, catalogada como "vulnerable", entre otras especies. Además, se indica que éstas son las especies más representativas y con mayor rango de protección que pueden verse afectadas por el proyecto de instalación eléctrica. El documento ambiental indica también que, además, hay un gran número de especies catalogadas como "de interés especial" según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, que podrían localizarse en la zona. El mayor número de dichas especies pertenecen a la avifauna, como por ejemplo *Carduelis cannabina*, *Carduelis carduelis*, *Carduelis chloris*, *Corvus corax*, *Serinus serinus*. Existen también mamíferos dentro de las cuadrículas donde se ubica el proyecto, el mamífero más representativo es el tejón. En cuanto a anfibios, no hay presencia de especies catalogadas, sin embargo, respecto a reptiles, el galápago europeo catalogado como "vulnerable. Los peces continentales pez fraile y bermejuela también pueden



tener presencia en el entorno, ambas catalogadas como “vulnerable”. Por último, destaca la posible presencia de la margaritona, molusco catalogado como “en peligro de extinción”. Se menciona también que el proyecto se ubica en las cercanías de figuras de protección Red Natura 2000 (ZEPA y ZEC) y Hábitats de Interés Comunitario, pero se incluye dentro de un Área Importante para la Conservación de las Aves (IBA), “Los Monegros Sur”, afecta a dos Montes de Utilidad Pública, dos vías pecuarias por cruzamientos y paralelismos y al Dominio Público Hidráulico por el cruzamiento con un arroyo.

- Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre la geología y el suelo, hidrología, atmósfera, vegetación, fauna, espacios protegidos, paisaje y medio socioeconómico. En fase de obras se identifican como compatibles aquellos impactos sobre la geología y suelo (se producen cambios de relieve derivados de los movimientos de tierra relacionados con la cimentación de los apoyos, campas de trabajo y acondicionamiento y apertura de accesos). Son compatibles también en fase de obras los impactos sobre la vegetación, fauna, y paisaje. Las afecciones en esta fase sobre la hidrología, atmósfera y espacios protegidos (afección a elementos naturales causa de su declaración: ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla) se consideran no significativos - compatibles; y las afecciones sobre el medio socioeconómico durante las obras se consideran positivas. En fase de explotación de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, de esta manera, se valora el impacto como moderado. Respecto al medio perceptual, el documento ambiental indica que se producirá una pérdida de la calidad del paisaje en fase de funcionamiento, por ello se ha considerado un impacto moderado también. Desde el punto de vista del medio socioeconómico, las labores de mantenimiento generarán una dinamización económica de la zona, considerando un impacto positivo.

- Se evalúan los riesgos naturales en la zona, respecto a riesgos meteorológicos las infraestructuras eléctricas se ubican en una zona donde las temperaturas máximas no superan los 40.°C, ni las mínimas pueden considerarse frías, ya que no se acercan a valores de -5.°C, y son normales los valores por encima de los 0.°C en invierno. Según IDE Aragón, la mayoría del trazado eléctrico se encuentra en zonas de riesgo alto por vientos, excepto el último tramo junto al Monasterio de Rueda que presenta un riesgo medio. El trazado eléctrico se ubica en zonas de riesgo bajo-medio y medio-alto de incendio forestal, en concreto de tipos 6, 5 y 3. Los tramos de riesgo medio-alto se ubican en las áreas más pobladas a mitad del trazado, las otras áreas presentes clasificadas como tipo 5 y 6 son las más generalizadas en el ámbito y corresponden a terrenos agrícolas y zona de matorral. Por lo tanto, la zona ámbito de proyecto representa una peligrosidad media de incendios. En cuanto a riesgos geológicos, existe un bajo riesgo de colapsos, no obstante, al norte el riesgo llega a ser moderado o incluso alto. Por otro lado, se presenta un riesgo muy bajo de deslizamientos debida a la escasez de pendiente, sin embargo, al inicio del trazado, a pocos metros al oeste del primer apoyo y por debajo de la A-2105, el riesgo es de forma puntual entre medio y alto. En cuanto a la sismicidad y riesgos tecnológicos, no se contempla susceptibilidad al riesgo.

- Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras, únicamente relativas al Decreto 34/2005, de 8 de febrero, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Falta considerar el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, siendo que el proyecto se incluye dentro de su ámbito. Además, no se contempla la limitación del periodo de obras fuera de las épocas de reproducción de especies sensibles del entorno. Se indican medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre la cubierta vegetal, indicando que los materiales serán acumulados siempre en las campas de trabajo, nunca sobre vegetación natural; no se desbrozará más superficie que la estrictamente necesaria, evitando dañar la vegetación en las zonas limítrofes, se señalarán mediante cinta las zonas de paso y maniobra de maquinaria, evitando el tránsito fuera de dichas zonas, entre otras medidas. Para reducir el impacto paisajístico de la línea eléctrica se vigilará y prevendrá la aparición de materiales abandonados o restos de las excavaciones en las proximidades de las obras. Se indican también otras medidas preventivas y correctoras para la protección del suelo, hidrología, atmósfera, medio socioeconómico, patrimonio, y respecto a la gestión de los residuos generados.

- El promotor establece también un programa de vigilancia ambiental para establecer la verificación y control de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras en la fase de obras, de explotación y de desmantelamiento contenidas en el documento ambiental presentado.

- El documento concluye que en el proyecto de construcción de nueva línea aérea de media tensión 25 kV de cierre de las LAMT “Sástago” y “Caspe” de subestación “Escatrón”, en el término municipal de Sástago (Zaragoza), no se han detectado afecciones severas



sobre el medio natural. Teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras se considera que los impactos resultantes de las actuaciones proyectadas son compatibles.

4. Antecedentes y Tramitación del expediente.

Con fecha 31 de mayo de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de construcción de nueva LAMT 25 kV de cierre de las LAMT "Sástago" y "Caspe" de SE "Escatrón", en el término municipal de Sástago (Zaragoza), promovido por E-distribución Redes Digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza. El 6 de abril de 2022 se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2022/00798, y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de documentación. El 21 de junio de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas, y el 2 de junio el promotor aporta documentación en respuesta al requerimiento de el INAGA. En noviembre de 2022 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Sástago.
- Comarca Ribera Baja del Ebro.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes).
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudios de Murciélagos (SECEMU).
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 215, de 4 de noviembre de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Desarrollo Rural determina que no constan planes o actuaciones relacionadas con las actuaciones declaradas de interés por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Desarrollo Rural a los que pudiera afectarles el proyecto.

- Ayuntamiento de Sástago emite informe describiendo el proyecto y destacando que la actuación se asienta sobre suelo no urbanizable, que atraviesa dos vías pecuarias, la Cañada Real de Purborrel a Escatrón y el Cordel de los Puntales o del Monte de Rueda y los Montes de Utilidad Pública Dehesa Alta y Rueda. Además, menciona que el proyecto linda con el entorno de protección del Bien de Interés Cultural (BIC) Monasterio de Rueda. Declara que según acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza de 29 de septiembre de 2022, no se autoriza en lo que es materia de la competencia de esa Comisión, la sustitución del poste de madera actual por el denominado TM16 y la colocación del poste 28 dentro del entorno de protección del BIC, debido a que afecta negativamente a la visual del Monasterio. En conclusión, el informe considera favorable en cuanto a las competencias municipales, sin perjuicio del acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, de 29 de septiembre de 2022.

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa sobre el planeamiento urbanístico del municipio afectado, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que el proyecto afecta a las siguientes figuras medioambientalmente sensibles: a las figuras de protección de Red Natura 2000 ES2430094 "Meandros de Ebro", ES2430082 "Monegros" y ES0000181 "La Retuerta y Saladas de Sástago", todas ellas por su proximidad al proyecto; y al ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*). El proyecto afecta a los montes de utilidad pública "Dehesa Alta" y "Rueda", así como a las vías pecuarias "Cañada Real de Purborrel" y "Cordel de los Puntales o Monte de Rueda". El promotor ha realizado un análisis paisajístico y del medio



perceptual utilizando como herramienta los mapas de paisaje elaborados por esta Dirección General, además, se verifica que el proyecto se localiza sobre la unidad de paisaje Val del Lugar con valores de calidad que varían entre 3 y 5 según el tramo del trazado y fragilidad 4 (alta) a 2 (baja). Prescribe que la actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en adelante EOTA.

Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, considera que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa, siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas propuestas junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso, a su juicio, que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos, y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente considera, en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante las obras para evitar la afección a los cursos de agua, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

- Dirección General de Carreteras informa que existe un cruce de calzada mediante una línea aérea de media tensión con la carretera A-2105 (De Bujaraloz a Sástago) de la Red Local de la Red Autonómica Aragonesa de Carreteras. Debido a este cruzamiento que existe aproximadamente en el punto P.K. 24+169, se determina que antes del inicio de las obras y según lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, se solicite autorización de la Subdirección Provincial de Zaragoza, quién podrá imponer las condiciones que estime necesarias para evitar daños y perjuicios a la infraestructura de la carretera, a sus elementos funcionales, a la seguridad vial, a la adecuada gestión y explotación de la vía, o a las condiciones medioambientales de su entorno.

- Dirección General de Urbanismo emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al ámbito urbanístico. Informa que en la Delimitación de Suelo Urbano de Sástago, la LAMT discurre por suelo no urbanizable, con la identificación de los Montes Públicos Dehesa Alta (Z-0000300) y Rueda (Z-0000377). Los Montes de Utilidad Pública forman parte del dominio público forestal y se indica en el artículo 33 (Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, de la Ley de Montes de Aragón, del Gobierno de Aragón) que "tienen la condición de suelo no urbanizable de protección especial a los efectos del correspondiente planeamiento urbanístico". Finalmente, determina, desde las competencias en materia de urbanismo la conformidad con el proyecto.

- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medioambiente. En cuanto a la conservación de la biodiversidad, informa que, teniendo en cuenta sus afecciones indirectas a las figuras de protección de Red Natura 2000, el diseño del trazado que contacta por dos veces la ribera del río Ebro y ascender y descender cierto desnivel, sería necesario una sustitución de las balizas salvapájaros con cadencia visual de 10 m por esferas bicolores con efecto visual cada 5 m. Además, determina que se incluya un seguimiento ambiental de la nueva línea por al menos 3 años, incrementando su dotación económica. Por otro lado, respecto a los incendios forestales, prescribe que se deberá tener presentes los artículos 12 y 15 de la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y la Orden anual en materia de prevención y lucha contra incendios forestales.



5. Características del medio natural y calificación del espacio.

La infraestructura eléctrica a construir se localiza en el municipio de Sástago, perteneciente a la Comarca Ribera Baja del Ebro, en la provincia de Zaragoza. La línea eléctrica se sitúa al este de Sástago, dominado por amplias llanuras de yesos y calizas, y discurre hacia el sur hasta llegar al norte de la localidad de Escatrón, a la altura del Monasterio de Rueda, dominio de paisaje de relieves escalonados. La zona se ubica en la depresión del Ebro, conformada por depósitos evaporíticos de sulfato junto a areniscas y lutitas. A nivel hidrológico, la traza eléctrica pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentra un cruzamiento con el arroyo estacionario Val del Lugar entre los apoyos n.º 2 y 3.

Desde el punto de vista de la vegetación natural afectada por las obras, la traza eléctrica atraviesa terrenos agrícolas, pero especialmente pastizal, matorral esclerófilo y arbolado disperso de *Pinus halepensis*, no albergando la zona de actuación vegetación inventariada como Hábitat de Interés Comunitario (HIC). En cuanto a la avifauna, en la zona de ubicación del trazado eléctrico destaca la posible presencia de, alimoche común y chova piquirroja, ambas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de “vulnerable” (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón). Destacan en la zona puntos de nidificación de águila real y búho real. Presencia también de otras rapaces como culebrera europea y halcón peregrino; y otras especies de avifauna como collalbas, los alaúridos como alondra común, cogujadas común y montesina y calandrias.

La infraestructura eléctrica se ubica en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación, sin afectar a las áreas críticas para la conservación de la especie, que se localizan a unos 1,5 km al norte del trazado eléctrico, y a unos 3 km al sur. Es en estas zonas donde la línea eléctrica se ubica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y, por tanto, queda dentro de las zonas de protección determinadas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Se afectará al dominio público forestal, concretamente a los Montes de Utilidad Pública Z0377 “Rueda”, y al MUP Z0300 “Dehesa Alta”, cuyo titular de ambos montes es el Ayuntamiento de Sástago. Se afectará también al dominio público pecuario, concretamente a las vías pecuarias denominadas “Cañada Real de Purborrel” y “Cordel de los Puntales o Monte de Rueda”, ambas en el municipio de Sástago. Además, los apoyos n.º 1, 27, 28 y el TM16 existente se localizan en el ámbito del PORN y PRUG Sotos y Galachos del Ebro (Decreto 111/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro). Cabe destacar la afección indirecta a las figuras de protección de Red Natura 2000 cercanas: a 800 m la ZEPA ES0000181 “La Retuerta y Saladas de Sástago” y la ZEC ES2430082 “Monegros”; y, colindante tanto al inicio como al fin de la línea, la ZEC: ES2430094 “Meandros de Ebro”.

6. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre la avifauna amenazada, y Plan de Conservación del cernícalo primilla. Valoración: impacto potencial medio. La totalidad de la infraestructura eléctrica se ubica en el ámbito del Plan de Conservación de esta especie catalogada como “vulnerable” en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. No se afecta a sus áreas críticas, es parte de su área de campeo. Hay también presencia en el entorno de la LAMT de puntos de nidificación o cría de otras especies catalogadas como el alimoche, también área reproductiva del búho real y el águila real. La zona es utilizada como área de campeo de otras rapaces como la culebrera europea y el halcón peregrino, así como de otra especie catalogada como es la chova piquirroja. Además, la cercanía al río Ebro tanto al inicio como al final de la línea constituye una zona de paso continua de avifauna. Es por ello por lo que la señalización del trazado eléctrico propuesta en la zona de afección al Plan de Conservación del cernícalo primilla; y por tanto en ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, debe intensificarse, de cara a minimizar los riesgos por colisión y electrocución de la avifauna con la infraestructura eléctrica, dada la presencia en la zona de especies de avifauna amenazada.

La construcción de la línea eléctrica aérea supondrá su adaptación a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna. Todos los armados de los apoyos implicados en



las obras de la línea eléctrica garantizarán la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados al tresbolillo TB2 se garantiza también la distancia de, al menos, 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Sin embargo, para el armado del apoyo n.º 28, tresbolillo TB1, no se refleja la distancia entre los conductores desnudos, lo que puede suponer una amenaza para la avifauna del entorno. Todos los sistemas de amarre de los conductores a los apoyos serán de tipo polimérico CS70AB 125/1150, y garantizarán por sí mismos las distancias mínimas antielectrocución (1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión), con un número suficiente de discos o elementos intermedios (estrellas) en el aislador, de forma que se evite el posado de las aves y sin la utilización de alargaderas. El aislamiento, con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar, de todos los puentes de unión entre los elementos en tensión, puente flojo de la fase central, y bajantes minimizará los riesgos de electrocución para la avifauna.

- Afecciones sobre la vegetación natural. Valoración: impacto potencial alto. Prácticamente la totalidad del trazado se ubica en zonas de pastizal y matorral esclerófilo junto con pies de *Pinus halepensis*, es decir, sobre vegetación natural. Por ello, aunque no se encuentran HIC cercanos, se esperan. No obstante, en cuanto a los accesos, implicarán afecciones significativas sobre la vegetación natural en casi la mitad de los apoyos incluidos en el proyecto, puesto que se localizan a más de 20 m de cualquier pista forestal y se ubican en pendientes moderadas. En esos casos, será necesario acceder campo a través, o por la servidumbre de la línea existente, aunque con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas, estas afecciones se verán minimizadas.

Así pues, en las obras de construcción de la infraestructura eléctrica aérea, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, acondicionamiento de las plataformas, se prevé un impacto sobre la vegetación natural. Sin embargo, no es necesaria la apertura de nuevos accesos para el acceso a los apoyos y se contemplan medidas preventivas y correctoras para la posible vegetación afectada, estas afecciones se verán minimizadas.

- Afección sobre los dominios públicos forestal y pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica afecta a los Montes de Utilidad Pública “Dehesa Alta” y MUP “Rueda”, y se afecta también a las vías pecuarias “Cañada Real de Purborrel” y “Cordel de los Puntales o Monte de Rueda” a su paso por el municipio de Sástago, por lo que deberá atenderse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre las infraestructuras eléctricas y los dominios públicos afectados.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio. El impacto paisajístico será evidente debido a la nueva infraestructura, que implica la instalación e intrusión de apoyos, conductores y dispositivos salvapájaros; si bien no se espera un cambio sustancial de la percepción paisajística en el entorno.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 3, 5 y 6 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico alto por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 1,188 km²/año, densidad media de rayos de 0,748 km²/año y densidad media de tormentas de 14,702 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, se indica su ubicación en aluviales, y el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgo por deslizamientos bajos- muy bajos; y riesgo por hundimientos muy bajo.

7. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de nueva LAMT 25 kV de cierre de las LAMT “Sástago” y “Caspe” de SE “Escatrón”, en el término municipal de Sástago (Zaragoza), promovido por E-distribución



Redes Digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, por los siguientes motivos:

- Afección sobre las poblaciones de avifauna amenazada debidas a la proximidad al río Ebro tanto al inicio como al final de la línea, así como sobre el Plan de Conservación del cernícalo primilla, minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, y con la intensificación de las medidas de señalización de la línea.

- Afección sobre la vegetación natural minimizadas por el aprovechamiento de la calle existente, entorno mayoritariamente agrícola con accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

- 3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

- 3.2. Tal y como indica la Dirección General de Ordenación del Territorio, se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, en cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

- 3.3. Previo a obras disponer de Autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza por cruce carretera A-2105.

4. Dado que el trazado eléctrico afecta a los dominios públicos forestal y pecuario, deberá atenderse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre las infraestructuras eléctricas y los dominios públicos afectados.

5. Se garantizará el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. En este sentido:

- 5.1. Todos los armados de los apoyos del trazado eléctrico garantizarán una distancia entre conductores no aislados igual o superior a 1,5 m; y en los armados al tresbolillo se garantizará también la distancia mínima de 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior.

- 5.2. Las cadenas de aisladores en amare a instalar deberán garantizar por sí mismas (sin la utilización de alargaderas ni el forrado de conductores) la distancia de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión.

- 5.3. El material aislante a instalar garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión.

6. Atendiendo al uso del espacio de distintas especies de avifauna amenazada que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura eléctrica, a la ubica-



ción parcial de la LAMT en ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla y la cercanía al río Ebro tanto al inicio como al final de la línea, para minimizar dichos riesgos se instalarán baliza salvapajaros con efecto visual cada 5 m que incrementen la visibilidad de la totalidad de la línea.

7. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

8. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural. No se abrirán nuevos accesos, se utilizarán los accesos ya existentes, o se circulará "campo a través". En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona, prestando especial atención a las zonas incluidas dentro del ámbito del PORN y PRUG Sotos y Galachos del Ebro.

9. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

10. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los residuos generados durante la ejecución del proyecto, así como los elementos sobrantes de las obras se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

11. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

12. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la normativa y planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

13. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de obras y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras hasta los tres primeros años en funcionamiento; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual (hasta los tres años desde la puesta en servicio de la línea).

14. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos



al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

15. Finalizada la fase de explotación, se dismantlará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**